



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Modificación del apartado I de la base vigésimo primera de las de ejecución del Presupuesto de 2021 Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación..... 1643

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Exposición al público de la cuenta general 2020..... 1644

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021 de créditos extraordinarios y 7/2021 de suplemento de créditos..... 1645

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 37 de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados..... 1646

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021 en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2021..... 1647

CIUDAD REAL

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la adaptación de vehículos taxi para transporte de personas con movilidad reducida..... 1648

PEDRO MUÑOZ

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria de plaza de Guarda Rural..... 1650

Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de las pruebas en la convocatoria de plaza de Policía Local en turno libre..... 1653

PICÓN

Modificación de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en Concejales..... 1657

Modificación de los nombramientos de Tenientes de Alcaldes, efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en Concejales..... 1658

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local 1659
POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal
José María de la Fuente..... 1660
PUEBLA DE DON RODRIGO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza del Cementerio Municipal.. . 1661
RETUERTA DEL BULLAQUE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento
de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados y del precio público para su uso.... 1662
SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de
personal para el ejercicio 2021..... 1672
VALDEPEÑAS

Modificación de la lista definitiva de admitidos-excluidos de las pruebas selecti-
vas para cubrir una plaza de Director/a de la Escuela Infantil CAI..... 1675

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLEHERMOSO

ALHAMBRA

Aprobación inicial del expediente del presupuesto general y bases de ejecución
de la entidad para el ejercicio 2020..... 1677

Aprobación inicial del expediente del presupuesto general y bases de ejecución
de la entidad para el ejercicio 2021..... 1678

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Procedimiento Ordinario 0000859/2019. 1679

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Juicio sobre delitos leves 0000054/2020..... 1681

B O P
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: bop@dipucr.es**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El apartado I de la base vigésimo primera de las de ejecución del Presupuesto de 2021 "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación" fue modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, y ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 1 de febrero de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el texto definitivo de la Base vigésimo primera de las de ejecución del Presupuesto de 2021 "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación."

"I.- Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial: Percibirán las mismas retribuciones que en 2020.

El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será de 26 horas semanales.

B) Indemnizaciones. (Art. 13.5 del R.D. 2.568/1986). Las percibirán en los siguientes supuestos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio del cargo. Cuando sean efectivos, y previa justificación documental visada por el Presidente, les serán satisfechos en su totalidad.

Sin embargo, en los viajes fuera de la provincia y al extranjero que duren como mínimo un día completo y no sea posible la justificación documental a juicio de la Presidencia, se podrá percibir el ochenta por ciento del importe de las dietas que correspondan en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.

b) Gastos de viaje. Si obligados por el ejercicio del cargo utilizasen automóvil propio en sus desplazamientos, percibirán por kilómetro recorrido la cantidad de euros que esté señalada en cada momento por la disposición reglamentaria que desarrolle lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio (Real Decreto 462/2002). La justificación deberá ser visada en todo caso por el Presidente de la Diputación.

c) Asistencias (art. 13.6 del R.D. 2.568/1986). Tendrán derecho a las correspondientes indemnizaciones según se indica:

1. Por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación (Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones en general). No percibirán cantidad alguna.

2. Por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de Organismos Autónomos y Entidades públicas empresariales dependientes de la Diputación que tengan personalidad jurídica independiente 150 euros por cada asistencia.

Se justificará la asistencia mediante copia autorizada del acta de la sesión o certificación expedida por la Secretaría del Organismo de que se trate.

En Ciudad Real, a 23 de febrero de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 569

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****AGUDO****ANUNCIO**

Exposición al público de la Cuenta General 2020.

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por la Intervención, comprendiendo los estados, cuentas y anexos enumerados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de febrero de 2021.

Dicha cuenta en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será expuesta al público durante 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., y durante dicho plazo y 8 días más los interesados podrán formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones pertinentes.

Agudo, 23 de febrero del 2021.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 570

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2021, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 6/2021 de créditos extraordinarios y 7/2021 de suplemento de créditos, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 23 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 571

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 23-02-2021 acordó la aprobación provisional en relación a la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa n.º 37 “Servicio de autocaravanas y vehiculos-vivienda homologados” (Expediente 2021/1424J).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el Servicio de Ingresos sito en esta ciudad, c/ Santo Domingo, 1 (planta baja) y debido a la actual situación derivada de la crisis sanitaria preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcazardesanjuan.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#).

En Alcázar de San Juan, a 23 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidente.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 572

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos el expediente de modificación de créditos 1/2021 en el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1º.- Crédito Extraordinario:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
VI	INVERSIONES REALES	13.438,24
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		13.438,24

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Mediante anulaciones o bajas de créditos		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.438,24
SUMA ANULACIONES O BAJAS		13.438,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Argamasilla de Alba, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 573

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 550318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550318>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias los titulares de autorizaciones administrativas de transportes vigentes, documentados en tarjetas de la serie VT-N, con licencia de taxi del municipio de Ciudad Real no adaptada, vigentes en el momento de presentar la solicitud y no tener sanción firme en vía administrativa por infracción a la normativa municipal o de tráfico.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la adaptación de vehículos taxi para transporte de personas con movilidad reducida, siempre que se trate de vehículo nuevo o usado que no tenga una antigüedad superior a 2 años.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 103 de fecha 30 de mayo de 2018, también se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. www.ciudadreal.es

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48903 del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 12.000 euros.

Se concederán dos subvenciones por importe máximo de 6.000 euros cada una.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de éste extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en la base 5 de la convocatoria.

El pago único de la subvención concedida se realizará una vez concluida la actuación y previa presentación, por el beneficiario, de la documentación justificativa.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/77-ayto/17575-subvenciones-2021.html>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Esta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550318>

Anuncio número 574

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ****DECRETO**

Con fecha 19/febrero/2021, el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto núm. 2021/196 con el siguiente tenor literal:

“Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria de plaza de Guarda Rural.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre de una plaza de Guarda Rural vacante de la plantilla del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, publicadas íntegramente en el B.O.P. de Ciudad Real número 233 de fecha 3 de diciembre de 2020, así mismo se publicó anuncio con el extracto de la Convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado número 323 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, que ha transcurrido desde el día 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, en cumplimiento de la Cláusula 3 y de conformidad con la Cláusula 4.1 de la Convocatoria, se dicta la Resolución núm. 2021/68 de fecha 22/enero/2021 por la que se aprueba la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, publicándose en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 19 de fecha 29/enero/2021.

Habiéndose presentado reclamaciones a la citada Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, dentro del plazo legalmente establecido, se resuelven las misma en la presente Resolución.

De conformidad con la Cláusula 4 de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo de reclamaciones y/o alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha dispone:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, como a continuación se detalla:

Admitidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>
BONAL ALEMANY	AMPARO	***4857**
CALVO MORENO	RODRIGO	***1045**
CARRETERO PARLA	ANDRÉS	***4941**
CASTRO CASTRO	TOMÁS	***7887**
DÁVILA SERVÁN	MARÍA	***0858**
GARCÍA CRUZ	OSCAR DAVID	***7003**
HURTADO BAUTISTA	ALEJANDRO	***6033**
LAFUENTE MUÑOZ	JOSE EMILIO	***0807**
LÓPEZ CEBRIÁN	ANTONIO	***8211**
LOSA GARCÍA	JESÚS	***7556**
MARTÍNEZ CHINCHILLA	AMILCAR	***5903**
MOLINA LÓPEZ	ANTONIO	***1743**
MORENO LÓPEZ	JOSE CARLOS	***8340**
MUÑOZ LÓPEZ-ORTEGA	JAVIER	***5268**
NAVARRO VAREA	JESÚS	***6999**
PEREZ GARCÍA	JOSE LUIS	***3698**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



PICAZO PALENCIA	SEVERIANO	***6148**
RODRÍGUEZ-RABADÁN GARCÍA-CERVIGON	JOSE MARÍA	***1520**
SOTOS SOTOS	GONZALO	***2369**
VERGARA PRIETO	JAVIER	***4385**

Excluidos:

D. Fernando de Juan Lérída (***5980**): El resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen exigido en la convocatoria de fecha 3 de febrero de 2021, se ha realizado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias (del 12 al 31 de diciembre de 2020).

D. Jose Luis Vaquerizo Gil (***6591**): No presenta alegaciones a la lista provisional de admitidos. No aporta DNI ni documento que acredite el abono de la tasa.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 5 de las Bases que rige la presente convocatoria, se nombra al Tribunal Calificador, compuesto por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D. Ricardo Álvarez Correas.

Suplente: D^a. Antonia Octavio Carpio.

Vocales:

Titulares:

- D. Carlos Carrillo Fernández.

- D. Jesús Cortés Campos.

- D^a. Pilar Fátima Rodríguez Lucas.

Suplentes:

- D^a. Marina Zarco Márquez.

- D^a. Encarnación Fernández del Olmo.

- D. Francisco José Benítez Monje.

Secretaria:

Titular: D^a. María Dolores Hernández Muñoz.

Suplente: D^a. Esther Camacho Rojo.

Asesores: D^a. María Dolores Sánchez García y D. Rubén Martínez García.

Tercero.- Aprobar lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio que conforme a lo establecido en la Cláusula 7 de la Convocatoria, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test.

1.- Lugar de realización del primer ejercicio: Centro Cívico Municipal, ubicado en la Plaza de España s/n.

2.- Fecha: se celebrará el día 25 de marzo de 2021.

3.- Todos los aspirantes deberán de presentar y venir provistos:

- Documento Nacional de Identidad, o documento público que acredite su identidad.

- Bolígrafo de tinta azul.

4.- Hora de llamamiento de los aspirantes, se realizará a las 10:00 horas.

Cuarto.- Convocar al Tribunal Calificador a las 8:00 horas del día 25 de marzo de 2021 en la sala de conferencias del Centro Cívico Municipal, para su constitución y preparación de las pruebas selectivas.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Sede electrónica/Tablón de Anuncios/Tablón Electrónico-e tablón/. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Sexto.- El Ayuntamiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los aspirantes en la realización de las pruebas y entre los miembros del Tribunal de Selección, observándose las medidas de higiene y/o prevención ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Pedro Muñoz, 22 de febrero de 2021.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 575

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Con fecha 19/febrero/2021, el Alcalde-Presidente ha dictado la Resolución 2021/195 con el siguiente tenor literal:

“Lista definitiva aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas en la convocatoria de plaza de Policía Local en turno libre.

DECRETO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión, por el sistema de Oposición Libre de una plaza vacante de la Plantilla de Policía Local de Pedro Muñoz, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, publicada íntegramente en el B.O.P. de Ciudad Real número 198 de fecha 15 de octubre de 2020, con corrección de errores aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, siendo publicados en el B.O.P. de Ciudad Real número 214 de fecha 6 de noviembre de 2020, asimismo se publicó anuncio con el extracto de la Convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado número 305 de fecha 20 de noviembre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, que ha transcurrido desde el día desde el día 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2020, ambos inclusive, en cumplimiento de la Cláusula 3 y de conformidad con la Cláusula 4.1 de la Convocatoria, se dicto Resolución n.º 2021/45 de fecha 13 de enero, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, publicada en el BOP de Ciudad Real número 11, de 19 de enero de 2021.

Habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, dentro del plazo legalmente establecido, se resuelven las misma en la presente Resolución, incluyendo en la lista definitiva a los aspirantes que han subsanado en tiempo y forma.

De conformidad con la Cláusula 4 de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo de reclamaciones y/o alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha dispone:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, como a continuación se detalla:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ROJAS PLAZA	YUREMA	***7868**
2	ROMERO MARÍN	VIRGINIA	***0406**
3	RUBIO RODENAS	ALBERTO	***0959**
4	SÁNCHEZ CRESPO URDA	DIEGO	***9673**
5	SÁNCHEZ GUIJARRO	OLIVER	***6183**
6	SÁNCHEZ LÓPEZ DE LA VIEJA	JOSÉ MIGUEL	***8597**
7	TEJADO ZARCO	GONZALO	***8942**
8	ZARZA NIETO	ANTONIO	***8063**
9	ZARZA SANTOS	JAVIER	***5954**
10	AMOR ESPINOSA	JOSÉ CARLOS	***0904**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

11	ARROBA GÁLVEZ	ROBERTO	***9176**
12	BADA PRADO	JOSÉ MIGUEL	***0788**
13	BARRILERO CAMPO	JUAN CARLOS	***5899**
14	BLANCO JIMÉNEZ	MIGUEL ANGEL	***1593**
15	BUSTOS ROMERO	JOSÉ CARLOS	***1700**
16	CAMARENA ROJAS	LAURA	***8665**
17	CAMUÑAS SÁNCHEZ	DAVID	***6810**
18	CANTERO MOLINA	ÁNGEL	***7735**
19	COBO IZQUIERDO	CRISTIAN	***8915**
20	DE LA HOZ MORALES	ANTONIO	***7029**
21	DEL CERRO ALGUACIL	ALBERTO	***2002**
22	DIAZ DE MERA ESCUDEROS	PEDRO	***8480**
23	DIAZ DEL CAMPO PINILLA	JOSE MIGUEL	***2299**
24	ESTEBAN JIMÉNEZ	MOISÉS	***2720**
25	FALCÓN DIAZ-TENDERO	LAURA	***9061**
26	FERNÁNDEZ ACEVEDO	VANESA	***2631**
27	FERNÁNDEZ PEÑA	LUIS ALBERTO	***7706**
28	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MANUELA	***8922**
29	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MIGUEL	***0402**
30	FERNÁNDEZ SERRANO	JESÚS MANUEL	***1685**
31	FLORES CARRASCO	RODRIGO	***1283**
32	GARCÍA BROTONS	SEGUNDO	***8628**
33	GARCÍA CASARRUBIOS PINTOR	OSCAR	***6403**
34	GARCÍA GARCÍA	DAVID	***8413**
35	GARCÍA GARCÍA	JESÚS DANIEL	***7514**
36	GASCÓN MARTÍN	JOSÉ ANGEL	***9823**
37	GOMEZ ARAUJO	GUILLERMO RICARDO	***2855**
38	GÓMEZ DUEÑAS	SERGIO	***4521**
39	GÓMEZ VERA	RAQUEL	***1205**
40	GONZÁLEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS	***2565**
41	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	JOSÉ MANUEL	***1633**
42	HERNÁNDEZ MANZANERO	MIGUEL	***7580**
43	JIMÉNEZ DE LA CRUZ	JOSÉ MARÍA	***8865**
44	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO	***0580**
45	LUNA MASEGOSA	ALEJANDRO	***5524**
46	MALDONADO RODRÍGUEZ	MARIO	***4089**
47	MARTÍN GRANDE ROMERO	BLANCA	***0403**
48	MARTÍN MARTÍN	LUIS MIGUEL	***8276**
49	MONEDERO LARIO	DANIEL	***1137**
50	MONTEALEGRE ORTIZ	ALFONSO	***7676**
51	MORA ESPINOSA	ALEJANDRO	***2254**
52	MORENO SÁNCHEZ	CAROLINA	***2137**
53	MUÑOZ GRACIA	JOSÉ	***0997**
54	NAVARRO RUIZ DE LA HERMOSA	ALFONSO	***9385**
55	OCTAVIO CORRALES	JESÚS MANUEL	***7474**
56	PACHECO CARRASCO	VÍCTOR	***0094**
57	PÉREZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	***8517**
58	PÉREZ QUIROZ	AITOR	***5033**
59	PÉREZ REDONDO	ÁLVARO	***8395**
60	PÉREZ SESMERO	ALBA	***5822**
61	PERONA RAMOS	JULIÁN	***8055**
62	PRIETO ANGEL MORENO	SERGIO	***8767**

Excluidos: Quedan excluido, los siguientes aspirantes por las razones que consta a continuación:

- Javier Gómez Aguilar (**5351**), por presentar la instancia fuera del plazo establecido en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

convocatoria, consta registro de entrada de día 22 de noviembre de 2020, y el plazo se abrió el 23 de noviembre de 2020.

- Gemma González Mohino Herrero (**7141**): No acredita el abono de la tasa por derechos de examen exigida en la convocatoria, Cláusula 3.3.

- Marcos López Fernández (**1095**): No acredita el abono de la tasa por derechos de examen exigida en la convocatoria, Cláusula 3.3..

- Julio Ruiz Gómez (**7227**): No acredita el abono de la tasa por derechos de examen exigida en la convocatoria, Cláusula 3.3..No acredita el abono de la tasa por derechos de examen exigida en la convocatoria, Cláusula 3.3.

- David Ruiz Santos (**4558**): el resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen exigido en la convocatoria, Cláusula 3.3, se ha realizado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, (23 de noviembre a 22 de diciembre de 2020) y el pago se realizó el 21 de enero de 2021.

- Sheila Sánchez Tebar (**8493**): el resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen exigido en la convocatoria, Cláusula 3.3, se ha realizado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias (23 de noviembre a 22 de diciembre de 2020), consta realizado el día 20 de enero de 2021.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 5 de las Bases que rige la presente convocatoria, se nombra al Tribunal Calificador, compuesto por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D. Ricardo Álvarez Correas.

Suplente: D^a. Elena Ruiz Palomares.

Vocales:

Titulares:

- D^a Gema María Peinado Peral.

- D. José María Rojas Nuñez.

- D. Carlos Manuel Carrillo Fernández.

- D^a. Pilar Fátima Rodríguez Lucas.

Suplentes:

- D^a Rosalía García Alcázar.

- D. Ángel Andrés Maroto Utrilla.

- D. Tarsicio Serrano Sanz.

Secretaria:

Titular: D^a. María Dolores Hernández Muñoz.

Suplente: D^a. Esther Camacho Rojo.

Asesora: D^a. María Dolores Sánchez García.

Asesores Pruebas Físicas: D. Andrés Rosado Muñoz y D. Sergio Muñoz del Olmo.

Tercero.- Aprobar lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio -Aptitud Física- que conforme a lo establecido en la Cláusula 7.3 de la Convocatoria, corresponde a la letra "R", además teniendo en cuenta, la situación actual y las medidas higiénico sanitarias que deben de presidir la realización de las pruebas, así como todas aquellas de cumplimiento para la contención de la expansión del Coronavirus, dictadas por las Autoridades Sanitarias, se realizarán del siguiente modo:

1.- Lugar de realización de las pruebas físicas: Instalaciones del Polideportivo Municipal, en el Estadio "Juan de Ramos" sito en la Avenida de las Américas s/n de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Fecha: Los días 4 y 5 de marzo de 2021.

3.- Todos los aspirantes deberán de presentar y venir provistos:

- Documento Nacional de Identidad, o documento público que acredite su identidad.
- Ropa deportiva adecuada.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado se presentará ante el tribunal evaluador en el momento previo al inicio de las pruebas físicas.

El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

4.- Hora de llamamiento de los aspirantes, se realizarán en dos turnos (8:45 horas y 10:00 horas) a fin de evitar aglomeraciones y mantener en todo momento las distancias de seguridad y demás medidas preventivas, entre los días 4 y 5 de marzo de 2021.

4 de marzo de 2021.

8:45 horas los siguientes aspirantes: (N.º 1 a 15).

- De Rojas Plaza, Yurema a Bustos Romero, José Carlos.

10:00 horas los siguientes aspirantes: (N.º 16 a 30).

- De Camarena Rojas, Laura a Fernández Serrano, Jesús Manuel.

5 de marzo de 2021.

8:45 horas los siguientes aspirantes: (N.º 31 a 45).

- De Flores Carrasco, Rodrigo al aspirante Luna Masegosa, Alejandro.

10:00 horas los siguientes aspirantes: (N.º 46 a 62).

- De Maldonado Rodríguez, Mario a Prieto Ángel Moreno, Sergio.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Sede electrónica/Tablón de Anuncios/Tablón Electrónico-e tablón/. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Quinto.- El Ayuntamiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los aspirantes en la realización de las pruebas y entre los miembros del Tribunal de Selección, observándose las medidas de higiene y/o prevención ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

Pedro Muñoz, 22 de febrero de 2021.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 576

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PICÓN**

Modificación de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en Concejales de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, se hace público el contenido de la Resolución, n.º 2021-0030 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de febrero de 2021, por la que se efectúan las siguientes delegaciones, en los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

ÁREA/MATERIA	CONCEJAL DELEGADO
Cultura, Juventud y Festejos Deporte(Compartida)	D ^a . Beatriz Ormeño Yébenes
Agricultura, Caminos y Medio AmbienteDeporte (compartida)	D. Roberto Sánchez Ormeño
Bienestar Social, Infancia e Igualdad Asociaciones municipales Educación	D ^a . Sonia Pimienta Ruiz
Personal Economía y Hacienda Urbanismo	D. Rafael Rodríguez Hervás

Picón, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 577

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Modificación de los nombramientos de Tenientes de Alcaldes, efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en Concejales de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del ROF, se hace público el contenido de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, n.º 2021-0028, de fecha 19 de febrero de 2021 por la que se modifican los nombramientos de Tenientes de Alcalde, quedando nombrados los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	D ^a . BEATRIZ ORMEÑO YÉBENES
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	D ^a . SONIA PIMIENTA RUIZ
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	D. ROBERTO SÁNCHEZ ORMEÑO

Picón, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 578

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 del ROF, se hace público el contenido de la Resolución, n.º 2021-0029 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de febrero de 2021, por la que se fija la composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como a continuación se relaciona:

- D. Rafael Rodríguez Hervás.
- D.ª Beatriz Ormeño Yébenes.
- D.ª Sonia Pimienta Ruiz.

Picón, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 579

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal “José María de la Fuente”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 1/2021, de 2818 de febrero, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal “José María de la Fuente” de Pozuelo de Calatrava, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento.

Pozuelo de Calatrava, a 22 de febrero de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 580

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición Pública del acuerdo definitivo de la Ordenanza Reguladora de Cementerio.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Cementerio.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza Fiscal, se publicará íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, Jueves 14 de enero de 2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Cementerio del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo, se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro del citado Reglamento. Contra la aprobación definitiva del referido Reglamento, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se aplicará por la aplicación de la siguiente tarifa:

6.1. Nichos, tanto para enterramiento inmediato como para reserva: 300,00 €.

Solo podrán hacer reserva de nichos las personas físicas mayores de 70 años y únicamente para el enterramiento del solicitante, sus ascendientes y/o descendientes directos y/o cónyuge; ya que el fin de la reserva es el agrupamiento de familiares en una misma zona de enterramiento.

6.2. Columbarios, tanto para enterramiento inmediato como para reserva: 100,00 €.

En Puebla de Don Rodrigo, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 581

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados y del Precio Público para su uso.

Transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados y del Precio Público para su uso, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inclusión de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS Y DEL PRECIO PÚBLICO PARA SU USO

Exposición de motivos.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los Municipios en cuanto a la regulación de estacionamiento de vehículos se refiere (artículo 93.1 del RGC), así como el artículo 25.2 g y 25.2 h de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, principalmente, y en el Artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias y, entre otras, la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

bre esta actividad existe en el Municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Retuerta del Bullaque, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o iguala 3.500 Kg.).
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.).
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o vianantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas, deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de la áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. LAS AUTOCARAVANAS EN LA POBLACIÓN.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. No se prevé la implantación en este municipio de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que se les aplica la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Autocaravanas.

5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f) Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza Municipal, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

1. Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h) En doble fila.
- i) En las vías rápidas y de atención preferente.
- j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k) En los vados de la acera para paso de personas.
- l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
- m) En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

TÍTULO III. ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque

1. El área de Servicio de Autocaravanas del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la Ordenación de Campings y de las Áreas para Autocaravanas de Castilla-La Mancha

2. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante fuente.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).

- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.

c) Lavabos, wc y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.

- Tomas de corriente junto a los lavabos.

- Servicio de agua caliente.

d) Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios:

- Se garantizan 6 A por plaza y día.

e) Urbanización del área con los siguientes servicios:

- El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.

- Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.

- Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.

- El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.

- El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.

- El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.

- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Recepción:

- Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.

- Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.

- Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.

- Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios.

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

3. El titular de la explotación, deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El titular de la explotación, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.

5. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

6. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

7. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

8. La estancia máxima por vehículo, se establece en 48h, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.

9. Se aprueba un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, conforme a la tabulación siguiente, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales:

- Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5€/día.

- Electricidad: suministro de de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.

- Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.

- Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2€/servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

10. Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

11. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

12. Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

g) Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos "in itinere".

h) Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos desonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

d) Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 h.

e) Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 h.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

Si el usuario del área sobrepasa las 49 h de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 582

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público, realizada mediante anuncio publicado en el BOP número 20 de 01.02.21, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela adoptado en sesión ordinaria de de 28.01.21, sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal :

ESTADO DE GASTOS.

A) Operaciones no financieras.

A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Gastos de Personal: 1.542.974,00 €

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 968.598,39 €.

Capítulo 3: Gastos Financieros: 4.300€

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 51.500,00 €.

A.2. Operaciones de capital.

Capítulo 6: Inversiones Reales: 75.500,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 0,00.

B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos Financieros: 1.000,00 €.

Capítulo 9: Pasivos Financieros: 98.000,00 €.

TOTAL: 2.741.872,39 €.

ESTADO DE INGRESOS.

A) Operaciones no financieras.

A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos Directos: 1.253.500,00 €.

Capítulo 2: Impuestos Indirectos: 43.000,00 €.

Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 334.250,00 €.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 1.046.022,39 €.

Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales: 63.600,00 €.

A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 0,00 €.

B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos Financieros: 1.500,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Capítulo 9: Pasivos Financieros: 0,00.

TOTAL: 2.741.872,39 €.

A) PLAZAS PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 19

A.1.- Escala Administración General: 8.

Denominación plaza	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	CD	Escala	Subescala	Clase	Categor.	Situación
Habilitación nacional	1	A	A1	25	HN	Secretaria	2ª	Entrada	Interinidad
Habilitación nacional	1	A	A1	25	HN	Intervencion	2º	Entrada	interinidad
Administrativo	1	C	C1	16	Admón.Gral.	Administrativa			vacante
Administrativo	1	C	C1	20	Admon general	Administrativa			
Auxiliares Adm.	4	C	C2	14	Admón.Gral	Auxiliares			2 vacantes

A.2. Escala Administración Especial: Policías Locales: 7.

Denominación plaza	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	CD	Escala	Subescala	Clase	Situación
Jefe Poli. Local	1	C	C1	14/17	Admón. Especial	Serv Especiales	Cabo/jef	
Policía Local	6	C	C1	12/16/16	Admón. Especial	Serv. Especiales	Guardia	3 vacantes 1 A amortizar

A.3.- Administración Especial: Obras y Servicios: 4.

Denominación plaza	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	CD	Escala	Subescala	Situación
Técnico municipal	1	A	A2	22	Admón. Especial	Tecnica	
Técnico Informático	1	C	C1	16	Admón. Especial	Tecnica	Nueva creacion
Peón de Servicios múltiples	2	E (A. profes.)	AP	11	Admón.Especial	Serv. Especiales Oficios	1 vacante

B) PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO: 16

B.1.-Administración General: Oficinas: 3.

Denominación plaza	Nº plazas	Titulación	CD	Situación
Auxiliar administrativos	1	Graduado escolar (D)	14	
Subalterno de admón general	2	Certi. de escolaridad /E/AP)	11	1vacante

B.2.- Administración Especial: Servicios Sociales: 2.

Denominación plaza	Nº plazas	Titulación	CD	Situación
Trabajo social	1	Diplomatura (A2)	23	
Educación social	1	Diplomatura (A2)	23	

B.3. Administración Especial: Cultura/Educación: 1.

Denominación	Nº	Titulación	CD	Situación
Bibliotecaria (Mise)	1	Bachiller o equivalente (C1)	16	

B.4.-Administración Especial: Obras y Servicios: 10.

Denominación plaza	Nº	Titulación	CD	Situación
ELECTRICISTA MUNICIPAL	1	BACHILLER		A AMORTIZAR
Oficial obras	1	Graduado escolar	13	vacante
Limpiadoras municipales	3	Certificado escolaridad o equivalente	11	2 vacantes
Peones servicios múltiples	3	Certificado escolaridad o equivalente	11	1 vacante
Guarda Rural (Miguel A.)	1	Certificado escolaridad o equivalente	11	
Peón cementerio (Alfonso)	1	Certificado escolaridad o equivalente	11	

C) PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL NO FIJO: 10

Denominación puesto	Nº	Titulación	CD
Directora Centro Mayores	1	Diplomatura (A2)	23
ADL	1	Diplomatura (A2)	21
Técnico Jardín infancia	2	Técnico especialista jardín de infancia (C1)	18
Técnico medio socio-cultural	1	Técnico medio (C1)	18
Auxiliar administrativo	1	Graduado Escolar (C2)	14
Oficial encargado obras-serv. Múltiples	1	Graduado Escolar (C2)	13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Monitores ludoteca	2	Certificado escolaridad o equivalente (E/AP)	11
Conserje notificador	1	Certificado escolaridad o equivalente (E/AP)	11

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Mudela, a 23 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Gema M.^a García Mayordomo.

Anuncio número 583

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“Resultando que se ha detectado un error en la lista definitiva de admitidos y excluidos, conforme a lo previsto en la base cuarta, punto 2 que rige la convocatoria de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil -CAI-, de la Oferta de Empleo Público 2018, publicada en el BOP de Ciudad Real número 30, de fecha 15 de febrero de 2021, figurando excluida en la misma, la aspirante Beatriz Maeso Abad.

Considerando que la aspirante D^a Beatriz Maeso Abad ha presentado subsanación en tiempo y forma.

Considerando que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

He resuelto:

Modificar la lista definitiva de admitidos-excluidos de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Director/a de la Escuela Infantil -CAI-, quedando como sigue:

ADMITIDOS:

COVES GRAU, LORENA
FERNANDEZ ROMERO, MARIA JOSE
GARCIA CAMARA, SONIA
GARCIA TRAPERO, MARIA ISABEL
LARA MORALES, MARTA MARIA
MAESO ABAD, BEATRIZ
MARTA BAREA, MARIA CRISTINA
MARTIN ALBO JAREÑO, MARIA CATALINA
MARUGAN GONZALEZ, MARIA
RUEDA GORRIZ, VANESA
VELEZ RABADAN, ROSA MARIA
YÉBENES MARTÍN, NURIA
ZAFRA ROMERO, FATIMA CATALINA

EXCLUIDOS:

AVALOS VILCHEZ, INES	(1)
GIL GONZALEZ, RAQUEL	(2)
HERNÁNDEZ BARRIOPEDRO, MARIO	(1) y (3)
JARILLO POLAINO, MARIA DEL CARMEN	(1)
JUAN PEREZ, VICTORIA JOSEFA	(2)
MONTARROSO CARRIÓN, MARÍA DEL PRADO	(4)
NUÑEZ BRAVO, FELICIDAD	(2) y (3)
ROMAN LOPEZ, ALBA	(1) y (2)
RUIZ GARCIA, ANGELA VIRGILIA	(2)
SANCHEZ CASTILLO, LETICIA	(1) y (2)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SAYAS MARTIN, AIDA MIRYAM (1)

VALERO ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN (1)

(1) No cumplir el punto 3.4 de las Bases (pago de Tasas).

(2) No cumplir el punto 2.1.c) de las Bases (deberá acreditar especialidad).

(3) No cumplir el punto 3.1 de las Bases (No autoriza a comprobar Modelo 78 y el Certificado que presenta es de antigüedad superior a un mes).

(4) No cumplir el punto 3.3 de las Bases (BOP nº 137, de 4 de agosto de 2020)".

Anuncio número 584

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLEHERMOSO ALHAMBRA

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión del día 27 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2020, integrado por la siguiente documentación:

1. El estado de gastos e ingresos para 2020.
2. Las bases de ejecución del Presupuesto.
3. La plantilla presupuestaria de personal para 2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Alhambra, 27 de diciembre de 2019.- El Presidente, Luis Diaz Cacho Campillo.

Anuncio número 585

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLEHERMOSO ALHAMBRA

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión del día 15 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2021, integrado por la siguiente documentación:

1. El estado de gastos e ingresos para 2021.
2. Las bases de ejecución del Presupuesto.
3. La plantilla presupuestaria de personal para 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Alhambra, 15 de diciembre de 2021.- El Presidente, Luis Díaz Cacho Campillo.

Anuncio número 586

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002546.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000859/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Mikel Sobrino Merino.

Graduado Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandado: Rosa Beatriz Caro de la Barrera.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº1 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000859/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Sobrino Merino contra Rosa Beatriz Caro de la Barrera sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número 1 BIS, Ciudad Real.

Sentencia: 00305/2020.

N.º autos: Demanda 859/19.

En Ciudad Real, a 29 de septiembre de 2020.

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 BIS de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos nº 859/19 sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante Mikel Sobrino Merino que comparece asistido de la Graduada Social Doña Isabel Serrano Pérez y de otra como demandada Rosa Beatriz Caro de la Barrera que no comparece pese a estar citada.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 305/2020.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Mikel Sobrino Merino contra Rosa Beatriz Caro de la Barrera, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.188,49 euros, dicha cantidad devengara el interés legal previsto en el art.29.3 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es FIRME y contra la misma NO cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 587

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13034 41 2 2020 0002262.

Juicio sobre delitos leves 0000054/2020.

Delito/Delito Leve: estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Carlos Martín López, José Manuel Mur Bescos y Ministerio Fiscal.

Abogado: Pedro Javier Camarero Rodríguez.

Contra: Prakash Moorjani.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

D^a María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 54/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que

“FALLO

Absuelvo a Prakash Moorjani de los hechos que se le imputaban en la presente causa, con declaración de oficio de las costas causadas.

Llévese el original de esta sentencia al libro de sentencias, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 588

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>